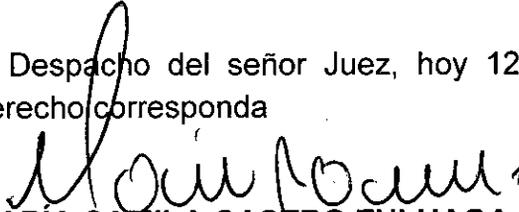


CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL, Salamina, Caldas, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020).

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo se dio traslado en secretaria por los días 8, 9 Y 10 de junio del año en curso, sin que se presentara oposición por la parte demandada.

A Despacho del señor Juez, hoy 12 de junio para resolver lo que en derecho corresponda


MARÍA CAMILA CASTRO ZULUAGA
Secretaria

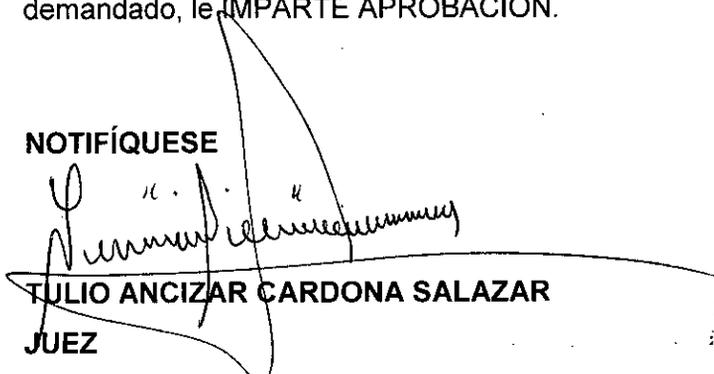
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARIA RUBIELA USMA CEBALLOS
RADICACIÓN: 2013-00099-00

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, realizada la respectiva verificación de la liquidación y dado que la parte demandada no objetó la liquidación de crédito realizada dentro de este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía y por encontrarla este despacho ajustada a derecho y favorable al demandado, le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

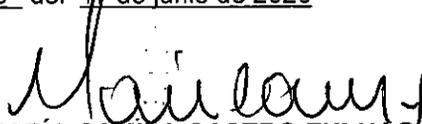

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SALAMINA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 33 del 17 de junio de 2020


MARÍA CAMILA CASTRO ZULUAGA
Secretaria

